

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 08001405300920200011300**

Informe secretarial

Señor Juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, en el cual se encuentra vencido el termino de 10 días otorgado a la parte demandada para presentar el dictamen pericial anunciado en la solicitud de incidente de regulación o perdida de interés

Barranquilla, 9 de febrero de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, nueve (9) de febrero de 2023.

Visto el anterior informe de secretaría, y siendo ello así, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de traslado que se otorgó a la parte incidentalita en el auto que dio apertura al presente incidente de regulación o perdida de interés y el término otorgado a la parte demandada para presentar el dictamen pericial anunciado en la solicitud de incidente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se hace imperioso para emitir pronunciamiento de fondo en el presente incidente; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el 16 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo

electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por LIFESIZE y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.

TERCERO: Conforme al inciso tercero del art. 129 del C. G. del P., decrétense las pruebas pedidas por las partes:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

Documentales: Téngase por tales las aportadas al expediente.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

Documentales: Téngase por tales las aportadas al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a63704d4f36749c24ebefc4d2a9090376ed4cf152adc229f80183695ee48209**

Documento generado en 09/02/2023 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>